



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
		FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2
Año 2001	Jueves 4 de enero	Número 3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 24 de noviembre de 2000. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrodo.

200009666/9232.-22.088

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044344873	J GAZA	37261455	PALAU DE PLEGAMANS	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044489504	M GARCIA	46230900	TERRASSA	10.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044450752	I MARTINEZ	52205893	VILADECANS	20.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044510037	F VILCHEZ	30635113	ARRIGORRIAGA	16.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044501796	LAKABE AUTOMATISMOS S L	B48590095	BARAKALDO	31.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044381286	J ANJOS	X0612924C	BARAKALDO	28.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044540080	D URIARTE	13242126	BASAURI	08.11.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044501188	F LAVACA	13284145	BILBAO	26.10.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	029.1
090044370719	R JIMENEZ	13787021	BILBAO	10.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044470738	J ROJO	30603221	BILBAO	15.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
090044511285	C JESUS ANGEL DARBOLE DE LA	E48489629	DURANGO	03.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044402782	J PUERTAS	23470736	GALDAKAO	06.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044377155	I MARTIN	16070062	ALGORTA GETXO	09.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044376930	I MARTIN	16070062	ALGORTA GETXO	09.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044376941	I MARTIN	16070062	ALGORTA GETXO	09.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044327670	M NIETO	11930517	SANTURTZI	10.10.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
090043956937	V CERRADUELA	78923633	SANTURTZI	26.09.2000	25.500	153,26		RDL 339/90	061.3
090043957887	E SANTOS	11917523	SESTAO	13.10.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090044508419	ALQUIERES DE VEHICULOS Y C	B95058608	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	02.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044509874	P MONED	711104928	ARANDA DE DUERO	10.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043965872	L AYUSO	13148371	BUNIEL	18.05.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044235026	CONSTRUCCIONES TELEFONICAS	A09026030	BURGOS	14.03.2000	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
090044234162	A MENDES	B0001840	BURGOS	22.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044381237	GYCRIS	B09313198	BURGOS	28.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044492928	CASBUR REFORMAS SL	B09317611	BURGOS	23.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044329628	EXCAVACIONES ESBUR S L	B09332875	BURGOS	29.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044481852	P FLORIN	X1332895E	BURGOS	26.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044464362	J MANSO	13040911	BURGOS	22.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044514456	G DOMINGO	13043463	BURGOS	05.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044482248	E TOBALINA	13044645	BURGOS	03.11.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044482224	E TOBALINA	13044645	BURGOS	06.11.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090401830839	A GABARRI	13056547	BURGOS	28.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044093827	M CALLEJA	13056680	BURGOS	26.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043929120	J CASTILLA	13063877	BURGOS	11.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044491092	J CASTILLA	13063877	BURGOS	11.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044368210	H ECHEPARE	13070668	BURGOS	20.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044480630	L CONDE	13083975	BURGOS	17.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044495050	L CONDE	13083975	BURGOS	17.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044491274	L CONDE	13083975	BURGOS	17.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044474987	J ESCUDERO	13090609	BURGOS	28.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044480707	M GONZALEZ	13104394	BURGOS	24.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044492862	R CASCAJARES	13108436	BURGOS	19.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044481773	J AMAYA	13124099	BURGOS	30.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043927445	A HERNANDEZ	13124892	BURGOS	09.11.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044485092	D GARCIA	13125056	BURGOS	23.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044486000	D GARCIA	13125056	BURGOS	23.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044410377	D SANZ	13133516	BURGOS	27.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	169.
090401830920	I VELAZQUEZ	13134594	BURGOS	28.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044325616	J HERNANDEZ	13140080	BURGOS	25.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044480860	M MENESES	13140083	BURGOS	24.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044484087	D OLONDRIZ	13150371	BURGOS	13.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044387150	M CARCEDO	13158641	BURGOS	02.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044490300	J BORJA	13160427	BURGOS	04.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044489851	D GARCIA	13163131	BURGOS	13.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044513830	A JIMENEZ	13163258	BURGOS	30.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044324280	J GUTIERREZ	13170055	BURGOS	22.10.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044483060	I VICENTE	15331359	BURGOS	13.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044493118	I VICENTE	15331359	BURGOS	13.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044481402	R ORTUÑO	71226932	BURGOS	03.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044399540	R DE LA FUENTE	71276593	BURGOS	17.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044496223	C VILLAMAR	71278718	BURGOS	23.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044489401	C SANTAMARIA	71280909	BURGOS	10.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401830694	E PRIETO	71535793	BURGOS	28.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044480665	J GONZALEZ	13161035	BO DE VILLAFRIA	25.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401824050	L MARTINEZ	13298176	BUSTO DE BUREBA	25.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401830827	F GARCIA	13120297	ORDEJON ABAJO	28.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044404948	J SOBRAL	BU000962	VILLASANTE DE MONT	26.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044404950	J SOBRAL	BU000962	VILLASANTE DE MONT	26.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
090044500949	D GARCIA	71337747	QUECEDO DE VALDIVI	02.11.2000	19.000	60,10		RD 13/92	099.
090044380804	M BOUAZZI	X1244572L	MIRANDA DE EBRO	18.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044400396	A JIMENEZ	16249059	MIRANDA DE EBRO	29.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044380440	L SALAZAR	22722707	MIRANDA DE EBRO	18.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044395595	A MENA	71266898	MIRANDA DE EBRO	31.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044507075	I ALAMO	13113414	S MARIA DEL CAMPO	28.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044503616	F LOPEZ	71279698	TRESPADERNE	05.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
090044471445	V GIL	22737466	VILLASANA DE MENA	10.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044391796	A ROJO	71242290	LAS REBOLLEDAS	27.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044481864	A ROJO	71242290	LAS REBOLLEDAS	27.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044406283	J MARTIN	13157399	VILLARCAYO	29.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044387483	E GUTIERREZ	13085063	VILLEGAS	31.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044465548	VIAJES MAVAS A	A15235898	A CORUÑA	29.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044408802	J CORRALERO	07004246	PORTAJE	12.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
090044511273	F LESTON	03130017	GUADALAJARA	02.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044236973	IMPORT EXPRESS SL	B25343799	LLEIDA	07.05.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044324746	A ALONSO	09710176	LEON	24.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044478993	A PELEGRIN	50010770	LEON	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401825108	E LANA	16550455	CALAHORRA	11.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044369948	F LUCAS	71341827	LOGROÑO	16.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044518061	E CHETOUAN	X1305983C	COLMENAR VIEJO	24.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044506538	L AGUILAR	X3186548J	FUENLABRADA	07.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044506514	L AGUILAR	X3186548J	FUENLABRADA	07.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044513051	J TASCÓN	02500059	HOYO DE MANZANARES	22.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044503057	F SAINZ	14374433	MADRID	28.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044400256	S MERENCIO	07509067	SAN FERNANDO HENARES	11.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044175492	J CASADO	77076610	SERRANILLOS VALLE	30.12.1999	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044507099	D POSTIGO	29141457	ARGUEDAS	28.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401822272	F LOPEZ	72688632	LARRAGA	18.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044379838	M PINEDO	16247285	PAMPLONA	25.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401816612	R LOPEZ	11339057	AVILES	04.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044535812	MONTAJES Y OBRA CIVIL SA	A33227018	CAYES	06.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044468008	L TRUEBA	13688658	OVIEDO	29.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401821530	D MOREIRAS	44076103	PONTEVEDRA	09.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044387239	C MARTINEZ	36109936	VIGO	26.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044471380	R AGUILERA	13726317	LAREDO	03.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044444417	MANTECON FOMBELLIDA SL	B39389994	SANTANDER	27.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044400554	J ZAMANILLO	13681153	SANTANDER	23.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	106.3
090401822399	C LLARENA	13718550	SANTANDER	18.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044517731	H ECHEPARE	13070668	CASTELLANOS VILLIQUE	02.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044517720	H ECHEPARE	13070668	CASTELLANOS VILLIQUE	02.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401831030	P FERNANDEZ	02890086	SALAMANCA	29.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043958958	J SANTOS	28754963	SEVILLA	16.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043958946	J SANTOS	28754963	SEVILLA	16.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044325684	R BERRIO	45423801	GOMARRA	17.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090401821577	F GARMENDIA	15343609	BERGARA	09.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401816600	M ALONSO	15374851	ELGOIBARA	04.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401822648	J HERIZ	15230662	IRUN	14.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044480276	J MANEIRO	43782355	LA LAGUNA	19.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090401823756	F BARRIOCANAL	71335175	VALLADOLID	22.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044372479	F CORREIA	X1655631E	ALEGRIA DULANTZI	05.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044400232	B ZANNOUTI	X1281297J	VITORIA GASTEIZ	08.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044378743	A FUENTES	14600672	VITORIA GASTEIZ	10.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044378974	M SAENZ DE ARZAMENDI	16194808	VITORIA GASTEIZ	18.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044379607	R MIGUEL	16293965	VITORIA GASTEIZ	22.10.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043927366	J JIMENEZ	16297712	VITORIA GASTEIZ	24.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044410341	J SAN MARTIN	18591557	VITORIA GASTEIZ	14.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044410353	J SAN MARTIN	18591557	VITORIA GASTEIZ	14.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044089484	J JIMENEZ	44672969	VITORIA GASTEIZ	03.01.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044381020	F MARTINEZ	44675398	VITORIA GASTEIZ	07.09.2000	50.000	300,51		RD 339/90	060.1
090044512952	J MULET	25472909	ZARAGOZA	23.10.2000	10.000	60,10		L.30/1995	003.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 24 de noviembre de 2000. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo

200009667/9233.-32.205

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043944091	M ORTIZ	38535715	DENIA	18.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401815619	J RIUS	35078688	BARCELONA	24.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044323973	X ELIAS	35111226	BARCELONA	12.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401807120	J MARCOS	36475574	BARCELONA	12.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044285893	F AMADOR	43538216	BARCELONA	24.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401806989	A ARISSO	43683970	BARCELONA	11.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044333413	B GINES	46339498	BARCELONA	05.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401811705	J VIQUEIRA	09379570	MANLLEU	16.09.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090044344885	J GAZA	37261455	PALAU DE PLEGAMANS	08.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401807362	J HERRERA	37716951	S BOI DE LLOB	15.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044475335	J LLENAS	52420411	S QUIRZE DEL VALLES	15.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044448976	J LLENAS	52420411	S QUIRZE DEL VALLES	15.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044473776	F FERNANDEZ	09699839	ATXONDO	22.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044348945	C GOITIA	14170110	BALMASEDA	28.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043956240	O GARCIA	22723624	BARAKALDO	26.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044471135	J EGUIGUREN	22753000	BARAKALDO	08.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044472371	J DUENAS	30673040	BARAKALDO	15.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401813647	J LOPEZ	11911240	BASAURI	16.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401788744	J ASTIAZARAN	30571642	BERMEO	24.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044356541	H MAG	X2015074K	BILBAO	30.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044378597	R CAVIA	13153717	BILBAO	28.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044354740	J ARABIOURRUTIA	14255276	BILBAO	02.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044500536	J LUENGOS	14519883	BILBAO	16.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044468549	F ECHEVARRIA	14534292	BILBAO	16.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401821073	F IBABE	14591328	BILBAO	29.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044375778	P BARNETO	14919887	BILBAO	19.08.2000	16.000	96,16		RD 13/92	080.1
090401821012	J PEREA	14929222	BILBAO	29.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044472486	A VEGA	14942254	BILBAO	23.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044468926	G RUBI	14953462	BILBAO	30.09.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090401806928	F ECHEVERRIA	15760054	BILBAO	11.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401821334	J ABADIA	30592001	BILBAO	30.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044374944	J ARGUESO	30606895	BILBAO	19.08.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044471238	A JUSTO	71264184	BILBAO	22.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.
090043954606	J PEREDA	71339984	BILBAO	25.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
090401807404	L OLEAGA	14896380	DURANGO	15.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401813490	L SANCHEZ	15385025	DURANGO	15.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044457667	I RODRIGUEZ	76523522	DURANGO	20.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044352109	J DEL HOYO	30587330	ERANDIO	23.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044342165	F VELOSO	30573061	GALDAKAO	19.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401818384	A LOPEZ	16035963	ALGORTA	03.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044500056	J BOLLEGUI	14841636	ALGORTA GETXO	21.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
090401813076	C DELCLAUX	16033544	LAS ARENAS GETXO	13.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044378275	V ARROYO	51591992	LAS ARENAS GETXO	10.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090401807453	G LLONA	16040488	NEGURI	15.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044317067	M ALONSO	30596248	GORDEXOLA	13.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044409016	D SALA	14606420	GORLIZ	04.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044330904	A ALBIZU	30659677	SODUPE GUEÑES	09.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044476297	P URRESTI	78866442	ONDARROA	18.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044476546	P URRESTI	78866442	ONDARROA	18.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044462985	O GARCIA	30680360	ORDUÑA	22.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401814846	O GARCIA	30680360	ORDUÑA	22.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044348842	J PEREZ	45673120	PORTUGALETE	30.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401813611	J MAESTRE	11933533	SANTURTZI	16.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044342323	L ALVAREZ	20170562	SANTURTZI	20.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044470830	J HENALES	20173954	SANTURTZI	29.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044500767	J HENALES	20173954	SANTURTZI	29.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044500779	J HENALES	20173954	SANTURTZI	29.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044365992	A GARCIA	22717664	SANTURTZI	18.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
090044463060	J DE ANDRES	22705657	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	08.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401815668	A ZALDUEGUI	30568904	ZALDIBAR	24.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044440680	S PRIETO	45572906	ARANDA DE DUERO	10.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044448356	P CASTILLA	71107429	ARANDA DE DUERO	13.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044364124	J BAÑOS	13103235	BEORADO	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401811584	C MARTINEZ	10045591	BURGOS	16.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090044497288	E GONZALEZ	13068994	BURGOS	20.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044488354	N AYUSO	13096553	BURGOS	04.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044488408	N AYUSO	13096553	BURGOS	04.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044094716	V PORRAS	13103322	BURGOS	30.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044364288	A CAMARERO	13114139	BURGOS	15.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044387227	C ALONSO	13120554	BURGOS	04.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044372017	A CASADO	13137304	BURGOS	02.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044452323	C HERA	13153432	BURGOS	16.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044487933	I TENDERO	13154894	BURGOS	28.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044388463	F ALBA	13156024	BURGOS	14.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044365001	A FERNANDEZ	13163494	BURGOS	16.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401815358	A ROMERO	13164140	BURGOS	23.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401816028	D CARBALLO	13168719	BURGOS	02.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044478373	P MARTIN	13257658	BURGOS	24.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044493659	A GARCIA	13740820	BURGOS	26.09.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090044493982	D JIMENEZ	16247612	BURGOS	13.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044372364	H FUENTE	71252255	BURGOS	02.10.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044344630	F RODRIGUEZ	71263794	BURGOS	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043938080	J SAIZ	71264799	BURGOS	05.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044388438	R ALONSO	71273009	BURGOS	13.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044494561	E NIETO	71273345	BURGOS	20.09.2000	15.500	93,16		RD 13/92	078.1
090044370689	M LIZARRAGA	71278476	BURGOS	25.09.2000	29.000	174,29		RD 13/92	085.3
090401820196	S SAN MIGUEL	13047603	BARRIO VILLIMAR	23.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401814949	A PINILLA	13134460	CARAZO	25.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044487908	P LOPEZ	13118896	CARDEÑAJIMENO	27.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044494731	P LOPEZ	13118896	CARDEÑAJIMENO	27.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044388050	D NUÑO	13154362	CARDEÑAJIMENO	01.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044477824	E PEREZ	13012819	ESTEPAR	29.09.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044508894	M ALVES	13098933	ESTEPAR	04.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044449816	C VESGA	13299176	MIRANDA DE EBRO	29.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044492618	J SANTAMARIA	13131521	COJOBAR	31.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044470684	M RUIZ	13248020	QUINTANA MARTIN GA	03.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401807696	F URIARTE	13092790	HORNA DE VILLARCAZ	25.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401815190	D GONZALEZ	76015388	MADROÑERA	16.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044449701	W VARGAS	28971128	NAVALMORAL DE MATA	15.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401813222	J CASTRO	20784481	CORDOBA	14.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044046280	M OLIVARES	04495243	CUENCA	05.08.1999	150.000	901,52		L. 30/1995	002.
090044276302	A MAGANA	17854862	PANTICOSA	21.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401808275	J PELEGRINA	40898938	LLEIDA	19.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044324278	J FERNANDEZ	10153655	LA BAÑEZA	06.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090401815541	J ALAEZ	09761690	LEON	23.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401777801	R GONZALEZ	09783447	LEON	08.05.2000	26.000	156,26		RD 13/92	050.
090401804865	J PRESA	09784938	LEON	20.07.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090044508055	P LORCA	71435484	LEON	22.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401814536	E MARTINEZ	10066966	PONFERRADA	21.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401816041	F PORRES	40279003	CALAHORRA	02.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044462973	P GOMEZ	07950326	LOGROÑO	22.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401818992	A LOPEZ	16486508	LOGROÑO	05.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401821279	E SARABIA	16497530	LOGROÑO	29.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401820214	B RUDIEZ	16535498	LOGROÑO	23.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044444478	A BAÑARES	22721840	LOGROÑO	05.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401811250	R IZQUIERDO	07506334	ALCOBENDAS	11.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401812527	P AGUDO	00407708	MADRID	08.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401811018	A CRISTOBAL	01472953	MADRID	11.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401810970	A ORBEA	02884067	MADRID	10.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401812175	G GARCIA	13106405	MADRID	17.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401812473	R FERNANDEZ VENTURA	27432915	MADRID	22.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044476510	A DE LA LLAVE	50038529	MADRID	16.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401820731	G ARIAS	00522202	SAN SEBASTIAN REYES	25.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044365104	R BARANDA	14918506	TALAMANCA DEL JARAMA	30.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044451896	J FONSECA	70042454	VALDEMORO	07.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401811020	J AMICH	07491610	VILLANUEVA DE CAÑADA	11.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044408449	J PARRILLA	52364078	VILLANUEVA DE CAÑADA	16.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044468318	J VICO	24156744	MARBELLA	12.09.2000	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
090044443607	TTES NELBE SL	830520936	JUMILLA	22.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044460575	M GARAIKOETXEA	29155858	ANSOAIN	01.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044368660	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	05.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401815334	J CARRERA	29154614	BARANAIN	22.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044376953	D PENIN	13170128	LODOSA	09.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401769660	M SIMON	13096241	PAMPLONA	08.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401815140	J INSAUSTI	15730539	PAMPLONA	16.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401814512	S BAÑON	18210071	MENDILLORRI	21.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044287490	J RUBIO	09401645	OVIEDO	15.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401815292	J FELJOO	34944691	PORQUERA	22.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401821425	D MARTIN	12734168	MUDA	30.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044367710	L MATE	12704914	PALENCIA	22.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401807090	J GUTIERREZ	12738625	PALENCIA	12.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401816387	J TEJIDO	71926597	PALENCIA	03.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401794010	A BORJA	11904606	VIGO	02.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044334820	M SAINZ	13916942	CABEZON LA SAL	07.06.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090044467661	J RUIZ	09716414	MURIEDAS	11.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401805602	F SANCHEZ	14564161	CASTRO UROIALES	25.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044472048	A ROMAN	13712904	COLINDRES	10.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044375298	F DIEZ	13524750	GUARNIZO	20.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044472437	M DIEGO	13892852	VILLANUEVA DE LA P	19.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401806874	C PIRIS DE	72048808	ANAZ	08.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401818621	A MARTIN	13784947	SANTANDER	04.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401810841	A TORIO	13936051	SANTANDER	10.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044467673	E SAENZ	28006037	SANTANDER	11.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401810725	C LAVIN	20207165	SANTOÑA	10.09.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	050.
090044361871	A LANDERAS	13926899	TORRELAVEGA	26.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401811950	M ALONSO	13897316	MATAPORQUERA	17.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401814792	M RODRIGUEZ	51890972	MONTEMAYOR DEL RIO	22.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044369869	R VAZQUEZ	28735792	SEVILLA	20.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401805547	T BRINGAS	15393693	EIBAR	25.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401809530	S CANTERO	34090234	LEGAZPIA	25.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401812886	J YE	X1690271R	REENTERIA	10.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044358240	I MURIEL	15114297	SAN SEBASTIAN	15.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044370290	I MURIEL	15114297	SAN SEBASTIAN	15.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401814202	J GOROSABEL	15921302	SAN SEBASTIAN	20.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044363818	M MATEOS	07982363	ZARAUZ	27.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401813660	J CALVO	71248843	ZARAUZ	16.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044477101	P ALFARO	73555507	SILLA	26.09.2000	26.000	156,26		RD 13/92	048.
090044316142	BELLON E HIJOS VALENCIA SL	896084967	VALENCIA	27.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043943189	J IQBAL	X2644631E	VALENCIA	21.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044445940	O VALDERREY	09326618	VALLADOLID	18.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
090401815840	G PEREZ	12380812	VALLADOLID	01.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044396046	C MARTINEZ	71270680	VALLADOLID	01.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044340429	S RAMIREZ	30666022	AMURRIO	01.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044406891	L MARTINEZ	13291343	BERGUFNDA	03.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401820573	F HUIDOBRO	14359704	LLODIO	24.09.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090044446591	F CORDERO	07465557	VITORIA GASTEIZ	12.06.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	029.1
090044378688	E ECHAVE	09662137	VITORIA GASTEIZ	03.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401813623	F HERNANDO	11916640	VITORIA GASTEIZ	16.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044356255	A MARTIN	13029505	VITORIA GASTEIZ	09.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044403051	G BASCONES	14396191	VITORIA GASTEIZ	19.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044472516	A GAMARRA	16238775	VITORIA GASTEIZ	16.09.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044378664	S PORRAS	16260865	VITORIA GASTEIZ	02.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044474045	J ARCOS	16280515	VITORIA GASTEIZ	23.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044378020	J CARRASCO	16294998	VITORIA GASTEIZ	01.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044341926	R PINEDO	16298777	VITORIA GASTEIZ	16.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044091119	J DIAZ	26456113	VITORIA GASTEIZ	10.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044478300	F DE MIGUEL	44675663	VITORIA GASTEIZ	15.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044377933	J LOPEZ	16287084	ABECHUCHO	15.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044507622	S SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSF	F50031095	EJEA DE CABALLEROS	02.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044473521	J RCC	29089103	ZARAGOZA	22.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044473510	J ROC	29089103	ZARAGOZA	22.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador número 979/2000, incoado a don José María Toledo Jiménez, con

Documento Nacional de Identidad 13.102.034, con domicilio en calle Avila, 1-4 F, de Burgos; Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 1.113/2000, incoado a don Juan Manuel Berezo González, con D.N.I. 13.147.722, con domicilio en calle San Julián, 24 bajo, de Burgos; por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas; 390,66 euros) y sesenta mil pesetas (60.000 pesetas; 360,60 euros) y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 12 de diciembre de 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200009965/9961. — 3.278

DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio, se hace público que por esta Subdelegación de Gobierno, se han dictado resoluciones en los expedientes que se reseñan en el anexo 1 y obran en la sede de esta Dependencia de Trabajo, calle Vitoria, 12, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste de interponer recurso potestativo de reposición ante esta Unidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14/7/1998).

ANEXO I

Trabajador/a: Kokou Kpede.

Nacionalidad: Togo.

Domicilio: San Bruno, número 5 - 7.º F; Burgos.

Expte.: 323R/00.

Trabajadora: Gia Berdzenishvili.

Nacionalidad: Georgia.

Domicilio: Plaza de los Foramontanos, número 1 - 1.º C; Burgos.

Expte.: 321R/00.

Burgos, a 15 de diciembre de 2000. — El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Durá.

200010146/10191. — 3.705

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo número 231/00, se ha dictado sentencia de 10 de noviembre de 2000, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 702.

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos, a 10 de noviembre de 2000. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores don Agustín Picón Palacio, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; y doña Teresa Carrancho Herrero, Magistrada suplente; siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 231 de 2000, dimanante de juicio de cognición número 30/99 sobre realización de obras, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 14 de diciembre de 1999, siendo parte, como demandante-apelante, doña Lucila Jiménez Iglesias, de Burgos, designando para oír notificaciones en el presente recurso el domicilio del Letrado don Vicente García Alonso y defendida por referido Letrado; como demandado-apelado, don Antonio Romero Vicario, de Burgos, designando para oír notificaciones en el presente recurso el domicilio del Letrado don José Ignacio Álvarez Alonso y defendido por referido Letrado; y como demandado-apelado adherido al recurso, don Juan Santos Martínez, de Burgos, representado por la Procuradora doña Claudia Villanueva Martínez habiendo designado para oír notificaciones en el presente recurso el domicilio de referida Procuradora y defendido por la Letrada doña María Rosario Nieto Juarros; no ha comparecido la demandada-apelada, Coci-Park 48, S.L., con domicilio en Madrid, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Lucila Jiménez Iglesias, contra la sentencia dictada el 14 de diciembre de 1999, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos, en los autos de juicio de cognición número 30/99, desestimar el recurso interpuesto por vía de adhesión contra la misma sentencia por la representación de don Juan Santos Martínez, y, en consecuencia, revocar en parte la citada resolución, en el solo sentido de hacer extensiva la condena solidaria que se contiene en aquella a don Juan Santos Martínez, con expresa imposición de las costas procesales causadas en la primera instancia a los demandados, y con expresa imposición a don Juan Santos Martínez de las causadas en esta instancia en virtud del recurso por él interpuesto por vía de adhesión, y sin hacer expresa imposición de las causadas por la apelación principal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Agustín Picón Palacio, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Teresa Carrancho Herrero, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el siguiente día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a la demandada incomparecida en esta instancia Coci-Park 48, S.L., expido y firmo el presente en Burgos, a 28 de noviembre de 2000. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200009758/10039. — 10.640

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo núm. 601/00, se ha dictado sentencia de 14 de noviembre de 2000, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 710. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos, a 14 de noviembre de 2000.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente doña Arabela García Espina, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 601 de 2000, dimanante de juicio verbal de tráfico número 292/98, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y los acumulados 87/99 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y 297/99 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 14 de junio de 2000, siendo parte, como demandante-apelante, don José Ignacio Urién Zabarte, vecino de Burgos, representado por la Procuradora doña Elena Prieto Maradona, habiendo designado para oír notificaciones en el presente recurso el domicilio de referida Procuradora y defendido por el Letrado don Enrique García de Viedma Serrano; como demandante-apelada adherida al recurso, Excavaciones Castilla, S.A., con domicilio en Burgos, representada por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, habiendo designado para oír notificaciones en el presente recurso el domicilio de referida Procuradora y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y como demandado-apelado adherido al recurso, Consorcio de Compensación de Seguros, habiendo designado para oír notificaciones en el presente recurso el domicilio del señor Abogado del Estado y defendido por el mismo; como demandada-apelada Winterthur Seguros Generales, S.A., con domicilio social en Barcelona, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, habiendo designado para oír notificaciones en el presente recurso el domicilio de la referida Procuradora y defendida por el Letrado don Miguel Ángel Bañuelos Redondo; no ha comparecido el demandado-apelado don Jorge Barón Lleixa, vecino de Barcelona, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Se desestiman los recursos de apelación formulados por los actores don José Ignacio Urién Zabarte y Excavaciones Castilla, S.L., y se estima parcialmente el recurso de apelación formulado por el Consorcio de Compensación de Seguros, formulado contra la sentencia de fecha 14 de junio de 2000, dictada por la Ilustrísima señora Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y se revoca parcialmente la misma en el sentido de absolver al Consorcio de Compensación de Seguros y al señor Barón Lleixa de la demanda formulada contra el mismo por el actor don José Ignacio Urién Zabarte, manteniendo el resto de los pronunciamientos, excepto también el de las costas, debiendo imponer las costas de la primera instancia derivadas de la demanda formulada por el señor Urién Zabarte a esta parte, manteniendo todo lo demás. Las costas del recurso de apelación formulado por Excavaciones Castilla, S.L., y don José Ignacio Urién Zabarte se imponen a estas partes; no haciendo imposición de las costas derivadas del recurso de apelación formulado por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilustrísima señora Magistrada Ponente doña Arabela García Espina, estando celebrando audiencia pública el día 17 de noviembre de 2000, de lo que yo el Secretario, doy fe. Ildelfonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado incomparecido en esta instancia don Jorge Barón Lleixa, expido y firmo el presente, en Burgos, a 28 de noviembre de 2000. — El Secretario, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

85690.

Número de identificación único: 09059 1 0600805/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 166/2000.

Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez.

Contra doña María Isabel Rincón Miguel.

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 166/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña María Isabel Rincón Miguel en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de febrero de 2001, a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de marzo de 2001, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de marzo de 2001, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El remate se llevará a efecto en este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que, en primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran el tipo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1075000018016600, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado. Únicamente el ejecutante estará exento de hacer dicha consignación.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto: Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptimo: De no ser posible la notificación personal al demandado, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto, a los efectos del último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se saca a subasta.—

Vivienda sita en Burgos, calle Laín Calvo, 3-2.º B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.797, libro 502, folio 174, finca 16.669, habiendo causado la hipoteca ejecutada la Inscripción Cuarta.

Tipo de subasta: 18.000.010 pesetas.

Dado en Burgos, a 2 de diciembre de 2000. — El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. — La Secretario, Lourdes Ronda Arauzo.

200009914/10041. — 14.630

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

52950.

Número de identificación único: 09059 2 0701576/2000.

Ejecutoria número 53/2000, dimanante del juicio de faltas 194/2000.

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Por la presente se requiere a la penada Aránzazu Padilla Fernández, con domicilio desconocido, para que abone el importe que le ha sido impuesto en el juicio de faltas número 194/2000, y que asciende a 15.000 pesetas (multa de treinta días a razón de 500 pesetas de cuota diaria), con apercibimiento que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dicha suma.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a la penada Aránzazu Padilla Fernández, que se halla en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 5 de diciembre de 2000. — La Secretario, Esperanza Llamas Hermida.

200009967/9963. — 3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

85690.

N.I.G.: 09059 1 0802936/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 308/1997.

Sobre otras materias.

De Caja Rural de Burgos.

Procurador don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra don Constantino Hermosilla Moreno y Ganados Moher, Sociedad Limitada.

Doña Teresa Pilar Muñoz Salas, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 308/1997 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Burgos contra don Constantino Hermosilla Moreno y Ganados Moher, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán,

señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 1 de febrero de 2001 a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1082-0000-18-0308/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para cada subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de marzo de 2001, a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de abril de 2001, a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta.—

Fincas rústicas sitas en Vallarta de Bureba (Burgos).

1. — Número 319 del plano general, al pago de «Chinaluna»; con una superficie de 1 hectárea, 80 áreas y 20 centiáreas.

Tasada a efectos de subasta en 3.355.000 pesetas.

2. — Número 264 del plano general, al pago de «Canteras»; con una superficie de 43 áreas y 60 centiáreas.

Tasada a efectos de subasta en 857.500 pesetas.

3. — Número 366 del plano general, al pago de «Mojón Blanco»; con una superficie de 2 hectáreas, 96 áreas y 40 centiáreas.

Tasada a efectos de subasta en 5.676.000 pesetas.

4. — Finca urbana sita en Burgos: Vivienda del piso sexto, mano derecha, número 18 de la parcelación de la casa número 202, de calle Vitoria, hoy 204.

Consta de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño y dos terrazas, teniendo una superficie construida con la parte de servicios comunes de 74 metros y 71 decímetros cuadrados.

Tasada a efectos de subasta en 16.851.500 pesetas.

Se hace constar que caso de no ser posible la notificación personal a los demandados, respecto del lugar, día y hora de la subasta, sirve la fijación/publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

Dado en Burgos, a 1 de diciembre de 2000. — La Magistrado-Juez, Teresa Pilar-Muñoz Salas. — La Secretario (ilegible).

200010100/10220. — 15.960

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Pilar Pérez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero, se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación, civil número 360 de 2000, a instancia de doña Elena Parra Casas y don Clemente García Ortega, vecinos de Castrillo de la Vega, representados por el Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte.

En dicho expediente se ha acordado citar a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca cuya inscripción se solicita: «Urbana: Corral sito en la calle del Calvario, que anteriormente fue lagar, dentro del casco urbano del pueblo de Castrillo de la Vega, que linda frente calle de su situación, derecha entrando con finca de don Isidro Rojo; fondo doña Alejandra Rojo; e izquierda entrando, con don Francisco Parra. Tiene una extensión aproximada de 90 metros cuadrados».

Aranda de Duero, a 22 de noviembre de 2000. — La Juez, Pilar Pérez Martín.

200009961/9964. — 4.560

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75070.

N.I.G.: 09056 1 0101236/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 210/2000.

Sobre otras materias.

A instancia de don José Luis Gutiérrez Arnaiz.

Doña Evangelina Vicente Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 210/2000, por el fallecimiento sin testar de don Eugenio Gutiérrez Arnaiz, habiendo reclamado la herencia don Jesús Manuel Gutiérrez Arnaiz, don José Luis Gutiérrez Arnaiz, doña Carmen Gutiérrez Arnaiz, doña Ana Gutiérrez Arnaiz, don Diego Gutiérrez Conde y don Rubén Gutiérrez Conde, acordándose por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 29 de noviembre de 2000. — La Juez, Evangelina Vicente Martínez. — El Secretario (ilegible).

200009804/9965. — 3.000

63600.

N.I.G.: 09056 1 0100423/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 288/1992.

Sobre otras materias.

De Banco de Crédito Agrícola.

Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez.

Contra don Juan Arnaiz Veiga.

Cédula de embargo

En el procedimiento de referencia: Juicio ejecutivo 288/92, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez doña Evangelina Vicente Martínez.

En Briviesca, a 24 de noviembre de 2000.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Moreno Gutiérrez, con fecha 9 de junio de 2000 únase a los autos de su razón.

Expídase edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para embargo a don Juan Arnaiz Veiga de la vivienda buhardilla, sita en Burgos, calle Huerto del Rey, 12, finca 34.837.O, tomo 3.718, libro 423, folio 44.

Lo acuerda, manda y firma Su Señoría. Doy fe».

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Arnaiz Veiga, se extiende la presente para que sirva de embargo en forma al ejecutado.

Briviesca, 24 de noviembre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200009764/9966. — 5.320

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

52950

Número de identificación único: 09903 2 0101060/2000.

Juicio de faltas 161/2000.

Don Jesús Miguel Incinillas Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 161/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 127/00.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de noviembre de 2000.

Vistos por mí, Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 161/00, sobre presenta falta contra el orden público en su modalidad de realización de actividades sin seguro obligatorio, en los que han intervenido como denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado Grave Wilhelm Friedrich Dalle, con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Grave Wilhelm Friedrich Dalle de la falta que se le venía imputando, declarándose las costas de oficio.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución y remítase el mismo a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme y que podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en término de quinto día desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Grave Wilhelm Friedrich Dalle, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de diciembre de 2000. — El Secretario, Jesús Miguel Incinillas Fernández.

200009976/10010. — 7.600

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 738/2000, de esta Sala que trae su causa de los autos número 87/2000, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Iván González Bárcena contra Isanser Construcciones y Reformas, S.L., en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Ilustrísima señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísima señora doña María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada».

Sentencia número 781/2000. Burgos, a 5 de diciembre de 2000.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Iván González Bárcena, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, con fecha 12 de julio de 2000, en autos número 97/2000, seguidos a instancia del recurrente, contra Isanser Construcciones y Reformas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. María Luisa Segoviano Astaburuaga. — María Teresa Monasterio Pérez. — Juan Molins García Atance. Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Isanser Construcciones y Reformas, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar

como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, cuenta corriente núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 5 de diciembre de 2000. La Secretaria (ilegible).

200009968/9967. — 8.360

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 13 de diciembre de 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al Sector de Asistencia Domiciliaria, de la provincia de Burgos, código convenio 0900855.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del Sector de Asistencia Domiciliaria, suscrito por la Representación de la Asociación Provincial de Organizaciones Empresariales de Ayuda a Domicilio y de la Empresa Eulen, S.A., y la Central Sindical CC.OO., el día 5-12-2000 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 7-12-2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 13 de diciembre de 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200010131/10192. — 76.950

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE ASISTENCIA DOMICILIARIA

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.^a — PARTES CONTRATANTES, AMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL.

Artículo 1. — Partes contratantes.

El presente convenio se concerta dentro de la normativa vigente de Convenios Colectivos Sindicales, entre la representación de los Empresarios, y la representación de los/as trabajadoras/es existente en el Sector, ejercida por la central sindical de CC.OO.

Artículo 2. — Ambito territorial.

Las cláusulas de este convenio obligan a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 3 del presente convenio, con centros de trabajo en Burgos, capital y/o provincia, aún cuando las empresas tuviera sus domicilios sociales en otras provincias.

Artículo 3. – Ambito funcional.

Este convenio regulará las condiciones de trabajo de todas las empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica, dedicadas a la prestación del «Servicio de Ayuda a Domicilio».

Igualmente, quedarán afectadas por este convenio las divisiones, líneas de negocio, secciones u otras unidades productivas, dedicadas a la prestación del «Servicio de Ayuda a Domicilio», aún cuando la actividad principal de la empresa en que se hallen integradas sea distinta.

Artículo 4. – Ambito personal.

Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal, tanto fijo como eventual, que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas afectadas por este convenio.

No se podrá pactar condiciones económicas y/o laborales por debajo de las pactadas en este convenio colectivo.

SECCION 2.ª – VIGENCIA Y DURACION.**Artículo 5. – Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2000, siendo su duración de tres años, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 2002.

El presente convenio se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, por lo que se pacta a los efectos del artículo 85-3B del Real Decreto Legislativo 1/95, Estatuto de los Trabajadores.

No obstante y hasta la firma del convenio que le sustituya, mantendrá su vigencia.

SECCION 3.ª – COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA «AD PERSONAM».**Artículo 6. – Compensación y absorción.**

Todas las mejoras que se fijan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones salariales que tuviesen establecidas las empresas, así como incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Artículo 7. – Garantías «ad personam».

Se respetarán asimismo las situaciones que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCION 4.ª – COMISION PARITARIA.**Artículo 8. – Comisión paritaria.**

Se crea la comisión paritaria del convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo. La comisión paritaria estará integrada por dos representantes de los empresarios y dos de la representación social.

CAPITULO II. – JORNADA LABORAL Y REGULACION SALARIAL**SECCION 1.ª – JORNADA LABORAL.****Artículo 9. – Jornada laboral.**

La jornada laboral para el año 2000 será de 37 horas semanales, prestadas de lunes a viernes.

La jornada laboral para el año 2001 será de 36 horas semanales, prestadas de lunes a viernes.

La jornada laboral para el año 2002 será de 35 horas semanales, prestadas de lunes a viernes.

La prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, cuando así sea necesario en razón de servicios a prestar, se hará mediante turno rotativo.

SECCION 2.ª – REGULACION SALARIAL.**Artículo 10. – Salario.**

a) El salario para el año 2000, es el reflejado en las tablas salariales que se acompañan en el anexo de este convenio, que suponen un incremento del 4,25% de las anteriormente existentes.

b) El 1-1-2001 se incrementarán las tablas salariales existentes en el IPC real del año anterior, garantizándose en todo caso, un incremento del 0,25% sobre el IPC real a fecha de 31-12-2001.

c) El 1-1-2002 se incrementarán las tablas salariales existentes en el IPC real del año anterior, garantizándose en todo caso, un incremento del 0,25% sobre el IPC real a fecha de 31-12-2002.

* Los salarios aquí establecidos serán de aplicación para la jornada laboral reflejada en el artículo anterior del presente convenio.

Artículo 11. – Revisión salarial.

Para el primer año de vigencia del convenio: En el caso de que el IPC real a 31-12-2000 registrara un incremento superior al 4,25%, se efectuará una revisión en el exceso de las tablas salariales. Las diferencias se abonarán con carácter retroactivo desde el 1-1-2000 hasta el 31-12-2000, en el primer trimestre del año siguiente.

Para el segundo año de vigencia del convenio: Si el IPC real + 0,25% a 31-12-2001 no se garantizase con el incremento inicialmente previsto (IPC real a 31-12-2000), se realizará una revisión salarial en el exceso de las tablas salariales, abonándose las diferencias con carácter retroactivo desde el 1-1-2001 hasta el 31-12-2001, en el primer trimestre del año siguiente.

Para el tercer año de vigencia del convenio: Si el IPC real + 0,25% a 31-12-2002 no se garantizase con el incremento inicialmente previsto (IPC real a 31-12-2001), se realizará una revisión salarial en el exceso de las tablas salariales, abonándose las diferencias con carácter retroactivo desde el 1-1-2002 hasta el 31-12-2002, en el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 12. – Antigüedad.

Las/os trabajadoras/es comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio disfrutará(n), como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico consistente en trienios limitaciones.

El precio del trienio según categoría, figura en el anexo II de este convenio, que será incrementado con los mismos aumentos que se han fijado en los artículos 10 y 11 del presente Convenio para los años 2001 y 2002, y en proporción a la jornada laboral realizada, teniendo para ello como referencia la establecida en el artículo 9 del presente Convenio.

Artículo 13. – Gratificaciones extraordinarias.

La empresa abonará a su personal dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes a una mensualidad del salario base de este convenio más la antigüedad, una pagadera en el mes de julio y otra en el mes de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado y a la jornada laboral, para lo cual se tendrá en cuenta la reflejada en el artículo 9 de este convenio, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Artículo 14. – Paga de beneficios.

Se crea una paga de beneficios para todo el personal afectado por el presente convenio, consistente en cinco días de salario base de este convenio más la antigüedad para el año 2001.

Para el año 2002, esta paga de beneficios se verá incrementada en cinco días más del salario base existente en dicho año más la antigüedad correspondiente, siendo por tanto la paga de beneficios del año 2002, de diez días de salario base más su correspondiente antigüedad.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio, se le abonará esta gratificación en proporción al tiempo trabajado y a la jornada laboral realizada, teniendo para ello como referencia la establecida en el artículo 9 del convenio, devengándose en el primer trimestre siguiente al vencimiento del año natural.

Artículo 15. – Complemento de convenio.

Se establece un complemento de convenio que se abonará al personal afectado por el presente convenio, independientemente de su categoría profesional, consistente en 5.537 pesetas, para el año 2000. Su abono se realiza en doce mensualidades, y en proporción a la jornada laboral realizada, teniendo para ello como referencia la establecida en el artículo 9 del presente convenio.

Este complemento de nueva creación viene dado por la unificación de los pluses de penosidad y convenio.

Los incrementos que se pactan para los años 2001 y 2002 son los mismos que vienen reflejados en los artículos 10 y 11 del presente convenio.

Artículo 16. – Plus de nocturnidad.

Todas/os las trabajadoras/es que realicen algún servicio nocturno recibirán un plus en la cuantía de 200 pts/hora para el año 2001.

Para el año 2002, el plus queda fijado en 210 pts/hora.

Se entenderá como servicio nocturno el que se realice de acuerdo con los pliegos de condiciones de las entidades contratantes con las empresas afectadas por este convenio.

Sólo en caso de no existir mención alguna en este apartado, en el pliego de condiciones, se entenderán que son los servicios que se realizan entre las 22,00 horas y las 6,00 horas.

Artículo 17. – Plus sábado, domingo y festivo.

A partir del segundo año de vigencia de convenio, los sábados a partir de las 15,00 horas, tendrán la consideración de festivo y/o domingo.

El personal que tenga que realizar algún servicio en sábado, domingo y/o festivo, percibirá la cantidad de 250 pesetas por hora trabajada. Esta cantidad se abonará durante los años 2001 y 2002 de vigencia del convenio, salvo el personal contratado expresamente para estos días.

Artículo 18. – Compensación por sábado, domingo y/o festivo trabajado.

Independientemente de lo reseñado en el artículo anterior, el personal que realice servicios en sábados a partir de las 15,00 horas, domingos y/o festivos, tendrán una compensación en descanso, en el mismo número de horas que las que se hayan realizado en esos días.

Sólo en el caso de que la libranza a la que se tiene derecho no sea compensada como en el párrafo anterior, esta se realizará de la siguiente manera.

Las horas trabajadas en sábados a partir de las 15,00 horas, domingos y/o festivos tendrán un incremento del 50%, al computarlas en el cuadrante mensual de cada trabajador/a, como horas efectivas de trabajo. Por tanto una hora trabajada es igual a una hora y media de trabajo efectivo.

Los servicios que se realicen durante estos días serán de carácter rotativo, no pudiendo trabajarse más de uno al mes.

Las citadas horas podrán acumularse para disfrute, de forma conjunta en días completos de jornada que tuviera cada trabajador/a o unirse a su período vacacional.

No tendrá aplicación este artículo al personal que se contrate expresamente para estos días.

Artículo 19. – Horas extraordinarias.

Las partes implicadas en el presente convenio de asistencia domiciliaria acuerdan la no realización de horas extraordinarias.

SECCION 3.^a – PERCEPCIONES EXTRASALARIALES.*Artículo 20. – Plus de transporte.*

Independientemente de las retribuciones señaladas anteriormente, se abonará como complemento extrasalarial, un plus de transporte consistente en 6.386 pesetas mensuales para todo el personal afectado por este convenio, para el año 2000.

Para los años 2001 y 2002, los incrementos que se pactan son los mismos que vienen reflejados en los artículos 10 y 11 del presente convenio.

El abono de este plus se realiza en doce mensualidades, y en proporción a la jornada laboral realizada, teniendo para ello como referencia la establecida en el artículo 9 del presente convenio.

SECCION 4.^a – DESPLAZAMIENTO.*Artículo 21. – Desplazamiento.*

Si se tuviera que hacer un desplazamiento y no existiera transporte público, se abonarán los gastos ocasionados por dicho traslado mediante justificante.

En caso de utilizar vehículo propio, con autorización de la empresa, se abonará el kilometraje a 26 pts/km.

CAPITULO III. – ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

Artículo 22. – Accidente laboral.

En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente traumático sufrido en el centro de trabajo, las empresas vendrán obligadas a satisfacer, desde el primer día de baja, el complemento salarial necesario para que unido a las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua de que se trate, suponga para el trabajador/a una percepción del 100% de sus conceptos salariales.

Artículo 23. – Baja por maternidad.

La trabajadora percibirá el mismo importe que lo percibido del I.N.S.S.

Artículo 24. – Enfermedad común, hospitalización o intervención quirúrgica.

En caso de enfermedad común la empresa pagará al trabajador/a el 60% de su salario, durante los tres primeros días, a partir del cuarto día recibirá el 100% de sus prestaciones.

El trabajador/a que requiera intervención quirúrgica por causa de enfermedad común, percibirá el 100% desde el tercer día.

De igual forma percibirá el 100% desde el tercer día en los casos de hospitalización cuando el trabajador/a esté ingresado tres días o más, en un establecimiento sanitario.

Para ambos casos, el abono de los tres primeros días, se realizará de la misma forma que en el primer apartado de este artículo.

CAPITULO IV. – LICENCIAS, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y VACACIONES

SECCION 1.^a – LICENCIAS, PERMISOS.*Artículo 25. – Licencias y permisos.*

Todos los permisos relacionados con este artículo, se extenderán a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el Certificado de Registro de Parejas de Hecho, que al efecto tenga la Administración correspondiente.

Aparte de los permisos y licencias concedidas a los trabajadores/as y demás disposiciones legales de aplicación las empresas concederán los siguientes.

a) En caso de matrimonio las/os trabajadoras/as tendrán una licencia de quince días naturales, con derecho a percibir el salario pactado en el presente convenio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo, o por muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos supuestos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador/a el plazo será de cuatro días. En caso de fallecimiento del cónyuge se tendrá una licencia de tres días laborales.

El parentesco de consanguinidad hasta el 2.^o grado comprende en línea recta descendente, hijos y nietos; en línea recta ascendente: padres y abuelos, y en línea recta colateral: hermanos.

El parentesco de afinidad comprende: cónyuge propio, cónyuges de los hijos y nietos, y los padres, abuelos y hermanos políticos.

c) Un día por traslado del domicilio habitual dentro de la misma localidad.

d) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de su celebración, no excediendo el conjunto de 10 horas al año.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria, que podrán dividir en dos fracciones de media hora. La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

f) El personal independientemente de la duración de su contrato dispondrá de tres días de licencia no retribuidas que podrán ser recuperables a lo largo del año natural en que se hayan disfrutado. Su disfrute deberá anunciarse con una semana de antelación, salvo en caso de extrema o perentoria necesidad, no pudiendo coincidir con otras solicitudes del personal por esta misma causa, que implique el disfrute de estos días por un número de trabajadoras/es que sobrepase el 10% de la plantilla. En estos casos se disfrutarán por quienes hubieran prestado antes su solicitud.

g) Tendrá permiso para acudir al médico especialista y de cabecera, tanto para su propia necesidad, como para familiares de hasta 1.º grado, siempre que lo notifique con al menos 48 horas de antelación.

SECCION 2.ª – VACACIONES Y EXCEDENCIA.

Artículo 26. – Vacaciones.

Las vacaciones se iniciarán en el primer día laborable de la semana, salvo, acuerdo entre las partes.

Todo el personal disfrutará de 30 días naturales de vacaciones, preferentemente entre los meses de junio a septiembre, ambos incluidos.

Las/os trabajadoras/es que en fecha determinada para las vacaciones no hubieran cumplido en año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados, en cómputo desde la fecha de ingreso.

Artículo 27. – Excedencia.

Los/as trabajadoras/es con más de dos años de antigüedad en la empresa podrán solicitar excedencia, cuya duración no será inferior a tres meses ni superior a un año y cuya concesión será discrecional para la Dirección de la Empresa.

La excedencia se entenderá siempre concedida y sin derecho a retribución alguna mientras dure, y no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares o que impliquen competencia, salvo autorización expresa y por escrito de ello.

Si el excedente infringiese esta norma, se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.

La solicitud de excedencia se realizará ante la Dirección de la empresa, al menos con una antelación de un mes a la fecha que se pretende disfrutar. Finalizada la excedencia, el trabajador/a excedente que pretenda reingresar deberá solicitarlo al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización de la misma y se reincorporará inmediatamente en el caso de que exista una vacante de su categoría; de no existir esta vacante y si otras de inferior categoría, tendrá derecho a ocupar la plaza de inferior categoría con el salario de ésta, hasta que pueda ocupar plaza de su categoría. En el caso de que opte por esperar a una plaza de su categoría, la empresa tendrá obligación de llamarle para su reincorporación en el momento en que se produzca la vacante.

Este derecho solo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador/a, una vez que hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

CAPITULO V. – MEJORAS SOCIALES

Artículo 28. – Revisión médica.

La revisión médica será anual, a cargo de la empresa.

Artículo 29. – Salud laboral.

Las partes firmantes de este convenio, declaran la voluntad de establecer un acuerdo a nivel de protección de la salud de trabajadores/as frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, comprometiéndose al estricto cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, de 8 de noviembre.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, las trabajadoras embarazadas, tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y de técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 30. – Uniformidad.

Las empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requiera, el uniforme y material preciso e idóneo para la realización de sus funciones.

CAPITULO VI. – CONDICIONES ESPECIFICAS

SECCION 1.ª – ADSCRIPCION DEL PERSONAL.

Artículo 31. – Cláusula de subrogación.

Una empresa que viniese realizando los servicios de ayuda domiciliaria, si a la finalización de la contrata de servicios o por cualquier otra causa cesase en su actividad, la nueva empresa adjudicataria tendrá que subrogarse en todas las trabajadoras que en ese momento estuvieran prestando servicio, fuera cual fuese el contrato laboral que tuviese y/o actividad laboral.

Las trabajadoras/es que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, o situación análoga pasarán a estar adscritos a la nueva titular, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria hasta el momento de la incorporación de éstos.

No desaparece el carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un período no superior a un año. Si la empresa saliente o las trabajadoras probasen fehacientemente que los servicios se hubieran iniciado por un nuevo contratista o personal contratado para tal efecto por la empresa principal (en el plazo indicado anteriormente), procederá la subrogación en los términos expuestos en este artículo.

La subrogación de los representantes legales de los trabajadores operará de forma inmediata, una vez que se haya iniciado la actividad laboral con la empresa adjudicataria del servicio y mantendrán las garantías hasta el término de su mandato.

Documentación a entregar: La empresa adjudicataria saliente de una contrata deberá entregar a la nueva adjudicataria del servicio la siguiente documentación a efectos de llevar a cabo la subrogación.

– Fotocopia de los contratos de trabajo afectados por la subrogación.

– Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de los dos últimos meses.

– Fotocopia de las últimas dos nóminas mensuales de las trabajadoras afectadas.

Igualmente, deberá poner en su conocimiento, las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada y horario).

SECCION 2.^a – DESCUELGUE.

Artículo 32. – Cláusula de descuelgue.

Los compromisos en materia salarial establecidos en el presente convenio podrán no ser de obligada aplicación en aquellas empresas que acrediten situaciones de déficit o pérdidas registradas en los últimos ejercicios.

A efectos de poder acreditar su situación las empresas que se quieran descolgar, deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria.

La Comisión Paritaria exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo. (Límites temporales, condiciones de reenganche, etc.).

La concesión del descuelgue solo podrá llevarse a cabo con la aprobación unánime de la Comisión Paritaria.

La solicitud de descuelgue se realizará dentro del mes siguiente posterior a la publicación de este convenio en el «Boletín Oficial» correspondiente.

Artículo 33. – Condiciones de trabajo.

– A cada trabajador/a se le informará adecuadamente al inicio del servicio de las características de éste y de las prestaciones a realizar en el mismo.

– Cuando surja un problema grave entre el trabajador/a y usuario, el trabajador/a podrá solicitar la intervención de su Coordinador/a y en su caso de un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal, para la solución de este problema.

– Cautelarmente, no se realizarán servicios a personas que hayan puesto en peligro la integridad física de los/as trabajadores/as, siempre que se demuestre fehacientemente.

– Con objeto de salvaguardar el derecho a la salud de los/as trabajadores/as que prestan sus servicios a usuarios que padezcan enfermedades infecto-contagiosas que supongan grave peligro para la salud, la empresa en base a la información que le sea facilitada por la Entidad contratante, informará al trabajador/a de las medidas preventivas que habrá que observar para la evitación de cualquier riesgo de contagio. De la información globalizada de estos casos, se dará cuenta a los Delegados de Prevención, al Comité de Seguridad y Salud y al Comité de Empresa.

– Asimismo, se informará a los/as trabajadores/as, de todas las condiciones individualizadas de cada servicio que pudieran derivar en situaciones graves, como en enfermedades psiquiátricas, malos tratos, amenazas, etc.

– Cuando el servicio a prestar sea a enfermos encamados, las empresas formarán debidamente a los/as trabajadores/as en todo lo relacionado a la atención y cuidados a estos enfermos. Por condiciones de peso o padecimiento del usuario, la movilidad se realizará por dos trabajadores/as, siempre que lo valore la Entidad Contratante.

SECCION 3.^a – CONTRATACION.

Artículo 34. – Contratación.

Todos los contratos, independientemente de su modalidad o duración, se formularán por escrito, facilitando copia básica a los representantes de los trabajadores y delegados sindicales.

Los períodos de prueba, serán de quince días en contratos a trabajadoras no tituladas.

– Contrato en prácticas: El contrato en prácticas, se realizará a trabajadores titulados, cuyos conocimientos académicos guarden relación con el puesto de trabajo objeto del contrato y les habiliten para el ejercicio profesional. El período de prueba, no será superior a los treinta días, en ningún caso. El salario, será el que correspondía a su categoría.

– Contrato de formación: Este no se podrá realizar a ninguna de las categorías existentes en este convenio.

– Contrato de obra o servicio: Es personal contratado por obra o servicio determinado, todo aquel que preste servicios en virtud de cualquier adjudicación contractual incluso privada, teniendo en cuenta que por ello se estará a la normativa vigente en cada momento. En este contrato se hará constar con precisión y mayor claridad posible, el objeto de la contratación, así como el servicio que se concierte con un tercero, Administración Pública, Empresa Privada o particular.

La relación laboral permanecerá vigente y su renovación será automática a través de la subrogación prevista en el artículo 31 del presente convenio, respecto de cuantas empresas se sucedan en el Servicio de Ayuda a Domicilio contratado.

– Contrato de interinidad: Es personal interino el que se contrata para sustituir a trabajadores/as durante las ausencias de estos debidas a permisos, vacaciones, incapacidad temporal, excedencia, y cualesquiera otras causas que obliguen a la empresa a reservar su plaza de ausente.

Si este no se reintegrase en el plazo correspondiente, la dirección de la empresa podrá prescindir del trabajador interino resolviendo el contrato en el momento correspondiente al término de reserva del puesto, siempre que ello constase por escrito, en otro caso, el interino pasará a formar parte de la plantilla de la empresa en las mismas condiciones laborales que tuviera el trabajador/a sustituido.

CAPITULO VII. – FALTAS Y SANCIONES

SECCION 1.^a – FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

Artículo 35. – Régimen disciplinario.

Los/as trabajadoras/es podrán ser sancionados por la empresa, en virtud de incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establece en este artículo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores/as, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves:

a.1. La incorrección con el usuario y los compañeros, tanto subordinados como superiores.

a.2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

a.3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa injustificada, a no ser que se pruebe la justificación de la misma.

a.4. Las faltas repetidas de puntualidad: 5 días al mes.

a.5. El descuido en la conservación de los locales, materiales de trabajo y documentación en los servicios.

a.6. En general el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido.

b) Serán faltas graves:

b.1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los demás trabajadores independientemente de su nivel o categoría.

b.2. El incumplimiento de las instrucciones de los responsables de la unidad y de las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b.3. La desconsideración con el usuario en el ejercicio del trabajo.

b.4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas, de seguridad e higiene en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

b.5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada: 1 día al mes.

b.6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada: más de 5 días al mes y menos de 10.

b.7. El abandono del trabajo sin causa justificada.

b.8. La simulación de enfermedad o accidente.

b.9. La simulación o el encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b.10. La disminución continua y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

b.11. La negligencia que puede causar graves daños en la conservación de los locales, materiales o documentación de servicio.

b.12. El ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

b.13. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo.

b.14. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

b.15. Incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

b.16. El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones.

c) Serán faltas muy graves:

c.1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c.2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

c.3. El falseamiento voluntario de datos e información del servicio.

c.4. La falta injustificada al trabajo durante tres días o más.

c.5. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificada de diez días o más al mes, o más de veinte días al trimestre.

c.6. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, cuando den lugar a situaciones de este tipo.

c.7. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del período de seis meses cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c.8. La obtención de beneficios económicos de los beneficiarios.

c.9. Toda conducta que contravenga lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la clasificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

– Amonestación por escrito.

– Suspensión de empleo y sueldo hasta de 2 días.

– Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

– Suspensión de empleo y sueldo de 3 días hasta 1 mes.

c) Por faltas muy graves:

– Suspensión de empleo y sueldo de 1 mes y 1 día hasta 3 meses.

– Despido.

Las faltas prescribirán:

– Las leves en 10 días.

– Las graves en 20 días

– Las muy graves en 60 días

Artículo 36. – Acoso sexual.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual las conductas, proposiciones, requerimientos de naturaleza sexual; etc., en el ámbito laboral, y estas serán penadas de acuerdo a la legislación vigente.

CAPITULO VIII. – CATEGORIAS PROFESIONALES

Artículo 37. – Categorías profesionales.

A) Personal administrativo:

– Administrador/a.

– Coordinador/a General.

– Coordinador/a Auxiliar.

B) Titulado de grado medio:

– Trabajador/a Social

– Educador/a Familiar.

– Psicólogo/a

– Fisioterapeuta

– A.T.S. - Enfermero/a.

C) Personal no titulado:

– Auxiliar Sanitario.

– Auxiliar Clínica.

– Cuidador/a.

– Animador/a Cultural.

DISPOSICION

Artículo 38. – Carácter normativo.

Todas las cláusulas del presente convenio tendrán carácter normativo.

Artículo 39. – Disposición final.

Cuando una empresa de este sector, necesite ampliar su plantilla, por los motivos que en ese momento fuesen necesarios, dichos contratos se deberán realizar directamente por la empresa que presta el servicio, no pudiendo en ningún caso utilizar los servicios de otro tipo de empresas dedicadas a la prestación laboral.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2000

Categorías	Salario día	Salario mes	Salario anual
<i>Personal administrativo</i>			
Administrador/a	5.514	167.713	2.347.982
Coordinador/a General	4.834	147.032	2.058.448
Coordinador/a Auxiliar	3.581	108.924	1.524.936
<i>Titulado de grado medio</i>			
Trabajador/a Social	4.251	129.299	1.810.186
Educador/a Familiar	4.251	129.299	1.810.186
Psicólogo/a	4.399	133.799	1.873.186
Fisioterapeuta	4.251	129.299	1.810.186
ATS-Enfermero/a	4.251	129.299	1.810.186
<i>Personal no titulado</i>			
Auxiliar Sanitario	3.714	112.991	1.581.874
Auxiliar de Clínica	3.714	112.991	1.581.874
Cuidador/a	2.883	87.672	1.227.408
Animador/a Cultural	3.867	117.612	1.646.568

COMPLEMENTOS SALARIALES

	Mensual	Anual
Plus transporte	6.386	76.632
Complemento convenio	5.537	66.444

ANEXO II

ANTIGÜEDAD AÑO 2000

Categorías	Precio del trienio
<i>Personal administrativo</i>	
Administrador/a	8.386
Coordinador/a General	7.352
Coordinador/a Auxiliar	5.446
<i>Titulado de grado medio</i>	
Trabajador/a Social	6.465
Educador/a Familiar	6.465
Psicólogo/a	6.690
Fisioterapeuta	6.465
ATS-Enfermero/a	6.465
<i>Personal no titulado</i>	
Auxiliar Sanitario	5.650
Auxiliar de Clínica	5.650
Cuidador/a	4.384
Animador/a Cultural	5.881

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

SECRETARIA GENERAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Condado de Treviño, 1, C.P. 09200 Miranda de Ebro.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable: Gestión Tributaria.

Relación de notificaciones pendientes.

Procedim.	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejer. N.º Expediente
Liquidaciones	Arranz Calvo, Simón	13010476C	Rec. Autol. 99-100
Sancionador	Barreiro Gómez, Juan B.	35432823K	Req. I.R.P.F. 98
Sancionador	Barreiro Gómez, Juan B.	35432823K	Req. I.R.P.F. 97
Liquidaciones	Cerezo Sainz Pardo, Félix I.	13897893M	Sanc. Trib. 99-845
Sancionador	Cuenca Moreno, Pedro	13.307.065	Res. Anual 180-99
Sancionador	Lamas Tudela, M. Jesús	14378852B	Res. Anual 180-99
Liquidaciones	Martínez Ortiz, José R.	13294592V	Sanc. Trib. 99-390
Liquidaciones	Martínez Zaldivar, Jesús M.	13287845D	I.R.P.F. 98-180
Liquidaciones	Pérez Gutiérrez, José Luis	13143725F	Sanc. Paral. 98-103

Procedim.	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejer. N.º Expediente
Sancionador	Piño San Millán, Moisés	13281322H	F.P. I.V.A. Anual 99
Sancionador	Rescalvo Gómez, Justa	13289310W	F.P. I.V.A. 98
Liquidaciones	Sagredo Sancho, M. Carmen	15246070Z	I.R.P.F. 98-180
Sancionador	Soto Valdizán, Lucio	13293011T	Req. I.R.P.F. 98
Sancionador	Valle Catediano, Elma M.	71341919J	Res. Anual 180-99
Liquidaciones	Comuneros Castilla 6, S.L.	B09314188	I.R.P.F. 98-180

Burgos, a 13 de diciembre de 2000. — EL Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Teodoro Arnaiz Arnaiz.
200010004/10075. — 4.560

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Francisco Alberto Ruiz Valle, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad Singular de Anzo de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 28 de diciembre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200009720/10235. — 3.230

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Por don Fernando Barriuso Juez, se ha solicitado licencia municipal de actividad clasificada para la instalación de un colmenar con cuarenta colmenas, en la parcela número 35.899, polígono 503 y en la parcela 512, en el término municipal de La Revilla.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y Decreto 159/94, de 14 de julio, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Revilla, a 29 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200009836/10229. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación del presupuesto general para el ejercicio 2000, aprobadas inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2000.

— Expediente 11/00: Suplemento de créditos financiado con mayores ingresos.

— Expediente 12/00: OO.AA.: «Escuela de música» suplemento de crédito financiado con bajas de otras partidas del presupuesto de gastos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 18 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

200010216/10231. — 3.000

Aprobación inicial proyecto urbanización del UR-5-INT (d), de Medina de Pomar

Por Decreto de Alcaldía, número 309, de fecha 19 de diciembre de 2000, se ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del proyecto de urbanización del UR-5-INT (d), de Medina de Pomar, presentado por Firms y Aglomerados, S.A., y firmado por el Arquitecto don Javier González Agreda.

Todo lo cual se hace público, a efectos de que los interesados, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan consultar la documentación relacionada con el expediente de referencia en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, plaza Francisco Bustamante, s/n., 09500, en horario de 9 a 14 horas y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 19 de diciembre de 2000. — El Alcalde-Presidente, P.D. Juan Esteban Ruiz Cuenca.

200010218/10230. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76040

N.I.G.: 09903 1 0200465/2000

Procedimiento: Desahucio 87/2000

Sobre otras materias

De don Eusebio Sierra Sierra

Procurador: Don Antonio Infante Otamendi

Contra don José Antonio Rodríguez López y doña María Elena Plaza Muñoz

Cédula de citación

En los autos de juicio de desahucio n.º 87 /2000, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja a instancia de don Eusebio Sierra Sierra contra don José Antonio Rodríguez López y doña María Elena Plaza Muñoz, se ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el día 12/1/2001 y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado, por la presente se cita a don José Antonio Rodríguez López, para que el día y hora expresados pueda comparecer a la celebración del juicio, asistido de cuantos medios de prueba intente valerse, advirtiéndosele que

deberá comparecer en legal forma, bajo apercibimiento de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Asimismo, se hace saber a los demandados que el artículo 1.563 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone:

1.º — El desahucio por falta de pago de las rentas, de las cantidades asimiladas o de las cantidades cuyo pago hubiera sumido el arrendatario en el arrendamiento de viviendas o en el arrendamiento de una finca urbana habitable en la que se realicen actividades profesionales, comerciales o industriales, podrá ser enervado por el arrendatario si en el algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio, paga al actor o pone a su disposición en el Juzgado o Notarialmente el importe de las cantidades en cuya inefectividad se sustente la demanda y las que en dicho instante adeude.

2.º — Esta enervación no tendrá lugar cuando se hubiera producido otra anteriormente, ni cuando el arrendador hubiese requerido, por cualquier medio que permita acreditar su constancia, de pago al arrendatario con cuatro meses de antelación a la presentación de la demanda y éste no hubiese pagado las cantidades adeudadas al tiempo de dicha presentación.

Y, para que conste y sirva de cédula de citación expido la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de diciembre de 2000. — El Secretarío (ilegible).

200010031/10314. — 15.580

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor, s/n, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrá interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto	N.º Exp.	Sección	
Alegre Gutiérrez, Juan Carlos	12.224.246 E	Recurso autoliquid. 602.849/00	8608/00	TRIBUTOS	
Alvarez García, Manuel y Otro	G 09.262.866	Desestimación devolución 0,20 IAE	4257/00	TRIBUTOS	
Area de Servicio, S.A.	A 09.306.259	Inadmisión devolución 0,20 IAE	4094/00	TRIBUTOS	
Asensio González, Angel	13.138.562 L	Petición documentación IAE	3455/00	TRIBUTOS	
Compañía Seguros Reaseguros Alborán, S.A.	A 28.360.527	Anular recibos I.A.E.	9790/00	TRIBUTOS	
Construcciones T. y J. Barcenilla, S.L.	B 09.280.363	Devolución 0,20 IAE	4113/00	TRIBUTOS	
Construcciones y Reformas Miper, S.L.	B 09.355.389	Petición documentación IAE	3569/00	TRIBUTOS	
Deobrigula, S.L.L.	B 09.348.681	Petición documentación IAE	3856/00	TRIBUTOS	
Esteban González, Adolfo	13.076.573 S	Petición documentación IAE	3767/00	TRIBUTOS	
Euro Si Siglo XXI, S.L.	B 09.359.399	Petición documentación IAE	2567/00	TRIBUTOS	
Giménez Porto, Angel Pablo	13.078.602 C	Desestimación devolución 0,20 IAE	4024/00	TRIBUTOS	
Infoequipo, S.A.L.	A 09.340.431	Desestimación devolución 0,20 IAE	4111/00	TRIBUTOS	
Instalaciones Eléctricas Pineda, S.L.	B 09.296.112	Desestimación devolución 0,20 IAE	3575/00	TRIBUTOS	
Linguaviva, S.C.	G 09.357.971	Petición documentación IAE	3698/00	TRIBUTOS	
López del Río, Felicidad y dos más, S.C.	G 09.314.261	Desestimación devolución 0,20 IAE	4263/00	TRIBUTOS	
Olmo García, Santiago del	13.097.678 Y	Inadmisión devolución 0,20 IAE	4135/00	TRIBUTOS	
Rubio Moreno, María de los Angeles	13.143.121	Desestimación devolución 0,20 IAE	4072/00	TRIBUTOS	
Ruiz Saiz, Jesús	13.139.047 K	Petición documentación IAE	3354/00	TRIBUTOS	
Sánchez Gil, Andrés	15.882.711 S	Desestimación devolución 0,20 IAE	4031/00	TRIBUTOS	
Tiendas de Precio Barato, S.L.L.	B 09.359.068	Petición documentación IAE	3433/00	TRIBUTOS	
Unzaga Bernal, Ignacio	30.617.787 A	Desestimación devolución 0,20 IAE	4160/00	TRIBUTOS	
Val Labarga, Juan Luis del	13.078.893 N	Desestimación devolución 0,20 IAE	3749/00	TRIBUTOS	
Velasco Lázaro, Ignacio Javier	13.071.950 S	Petición documentación IAE	2101/00	TRIBUTOS	
Villanueva Calleja, Marcos José	13.112.787 G	Desestimación devolución 0,20 IAE	2493/00	TRIBUTOS	
Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto	N.º Liquid.	Importe	Sección
Cheikh Mbengue	X 1.497.206 K	Infracción Tributaria	532.958/00	1.298 pts.	TRIBUTOS
Insekor, S.A.	A 48.243.471	Infracción Tributaria	532.954/00	1.425 pts.	TRIBUTOS

Burgos, 22 de diciembre de 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200010303/10315. – 14.250

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por don José María Sierra Marcos, en representación de Hormigones Sierra, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de extracción de gravas en la parcela 171 del plano general de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Fernamental, 26 de diciembre de 2000. – La Alcaldesa, P.O., (ilegible).

200010271/10316. – 6.000

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Se ha interpuesto por don Emilio Arriba Villa, recurso contencioso-administrativo número 447/2000 contra resolución del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos (Burgos) de fecha 19/7/2000 dictada en expediente sobre denegación de autorización de

entronque de agua potable y alumbrado público a una vivienda construida en suelo rústico.

Conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica a cuantos se consideren interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante esta Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Para general conocimiento, en Carcedo de Burgos, a 26 de diciembre de 2000. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200010300/10318. – 6.000

Ayuntamiento de Cogollos

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de ingresos y gastos único para el 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	7.200.000
2.	Impuestos indirectos	12.000.000
3.	Tasas y otros ingresos	5.284.006
4.	Transferencias corrientes	3.200.000
5.	Ingresos patrimoniales	2.000.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones	40.000.000
7.	Transferencias de capital	13.000.000
Total ingresos		82.684.006

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Retribuciones de personal	2.994.006
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	14.640.000
3.	Gastos financieros	850.000
4.	Transferencias corrientes	1.500.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	61.600.000
9.	Pasivos financieros	1.100.000
Total gastos		82.684.006

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo. Funcionarios: 1. Grupo B. Escala habilitación nacional. Subescala Secretaría Intervención. Agrupación con tres Municipios más. Nivel 18. Laboral: 1. — Operario de servicios múltiples: 1 Peón. 2. — Personal apoyo oficinas municipales: 2 auxiliar administrativo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso económico-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Cogollos, a 19 de diciembre de 2000. — La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200010292/10319. — 7.980

Ayuntamiento de Hacinas

Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Hacinas en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de diciembre de 2000, y en base a lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se dispone la exposición al público del avance correspondiente a la elaboración de las normas urbanísticas municipales de Hacinas, expresivo de sus objetivos y propuestas generales, por un período de un mes, a contar desde el siguiente a la última inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo de referencia y presentarse las sugerencias o alternativas que se consideren oportunas.

En Hacinas, a 18 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Agustín Antón Terrazas.

200010076/10321. — 6.000

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2000, dentro del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio económico 2000, con cargo al remanente líquido de tesorería y a mayores ingresos sobre los previstos, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2. — Gastos en bienes corrientes y de servicio	
Consignación inicial	11.090.000 ptas.
Aumentos	2.090.000 ptas.
Consignación final	13.180.000 ptas.
Capítulo 4. — Transferencias corrientes	
Consignación inicial	1.200.000 ptas.
Aumentos	800.000 ptas.
Consignación final	2.000.000 ptas.
Capítulo 6. — Inversiones reales	
Aumentos	13.558.000 ptas.
Consignación final	13.558.000 ptas.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 7. — Transferencias de capital	
Consignación inicial	1.700.000 ptas.
Aumentos	7.400.000 ptas.
Consignación final	9.100.000 ptas.
Con cargo al R.L.T. se han financiado	9.048.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Villalmanzo, 18 de diciembre de 2000. — El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

200010240/10322. — 6.000

Habiéndose aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2000, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2001, se halla expuesto al público, en la Secretaría de la Mancomunidad, en horario de oficina, por término de quince días hábiles, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Consejo de esta Mancomunidad.

De no presentarse reclamación alguna, el citado acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalmanzo, 21 de diciembre de 2000. — El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

200010241/10323. — 6.000

Junta Vecinal de Nidágula
(Valle de Sedano)

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio, para el ejercicio de 2000, acordado en sesión plenaria de 10 de junio de 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Ingresos patrimoniales	8.866.634
2.	Intereses de las cuentas a plazo fijo	235.758
3.	Tasas	70.000
4.	Aport. del plan local del Ayto. de Sedano	471.750
5.	Existencias iniciales	10.555.260
Total ingresos		20.189.402

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos en bienes y servicios	3.398.720
2.	Gastos financieros	2.131
3.	Impuestos (Hacienda, Junta, otros)	92.189
4.	Existencias finales	16.696.362
Total gastos		20.189.402

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151.1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152.1, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Nidáguila, a 27 de diciembre de 2000. — El Alcalde-Presidente Pedáneo, Zacarías Jerez Bañuelos.

200010314/10317. — 6.000

Ayuntamiento de Mecerreyes

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24/11/2000, el expediente de modificación de créditos, dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Mecerreyes, 13 de diciembre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200010077/10320. — 6.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2000, los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la contratación de las obras «remodelación piscinas municipales en Villarcayo 2.ª fase», se procede a la convocatoria del concurso público con arreglo a las condiciones que se extractan a continuación:

— Objeto: Remodelación piscinas municipales en Villarcayo 2.ª fase, según separata del proyecto redactado por el Arquitecto Municipal.

— Procedimiento: Concurso público abierto con tramitación urgente.

— Requisitos: Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 13/95 modificada por la Ley 53/99 y R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

— Criterios de adjudicación: Oferta económica y reducción del plazo de ejecución.

— Garantías: 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

— Precio máximo de licitación: 37.768.044 ptas.

— Plazo de presentación de instancias: Trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes) y de 9 a 13 horas los sábados.

— Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con DNI, en nombre propio, (o en representación de, según acredita con poder bastante), enterado de la convocatoria, mediante concurso público abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «remodelación piscinas municipales en Villarcayo 2.ª fase», conforme al documento técnico redactado por el Ayuntamiento, y de acuerdo a los pliegos y documentos técnicos recibidos, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución de la obra la cantidad de ptas. (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Respecto al plazo de ejecución, se compromete a ejecutar totalmente las obras en el (meses o semanas según proceda).

Fecha y firma.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, (Burgos).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de diciembre de 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200010340/10366. — 7.600

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2000, los presupuestos generales de la entidad para el 2001, así como los correspondientes anexos del Patronato de Desarrollo Industrial, plantilla de personal (con la reclasificación de puestos) y demás documentación complementaria al citado expediente (907/00), se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la apertura de un período de exposición pública de quince días. Período durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de diciembre de 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200010341/10364. — 6.000

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2000, el expediente de modificación de créditos 3/00, referencia expediente general 908/00, se somete el mismo a un período de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el período de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según el punto 1.º del artículo 150 de la Ley citada.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de diciembre de 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200010339/10365. — 6.000